



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 210-2024-A-MDP/LC

Pichari, 04 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 050-2024-MDP/GSM/ORAF, de fecha 30 de mayo de 2024 del Jefe de la Oficina de Registro Civil, el Expediente Administrativo N° 9123 de fecha 27 de mayo de 2024, presentado por el Sr. Alberto Sedano Llancari, con DNI N° 21014194, por el cual solicita la autorización para contraer Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 258° del Código Civil establece: "El alcalde declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio...", concordante con el Artículo 260° que señala: "El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar Matrimonio a otros Regidores, a los funcionarios Municipales, Directivos o jefes de Hospitales o establecimientos análogos";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°38-2024-A-MDP/LC de fecha 26 de enero de 2024, se delegó la facultad de celebrar Matrimonio Civil en representación del CPC. Hernán Palacios Tinoco - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, para el periodo 2024;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 9123 de fecha 27 de mayo de 2024, presentado por el Sr. Alberto Sedano Llancari, con DNI N° 21014194, por el cual solicita la autorización para contraer Matrimonio Civil, teniendo como lugar el Recreo Naranjal del Distrito de Pichari, provincia de La Convención - Región Cusco, para el día 22 de junio de 2024, a horas 2:00 pm, con **Gudelia Human Quispe con DNI N° 80614155**;

Que, los solicitantes cumplen con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 248° del Código Civil Vigente, así como la publicación del Edicto Matrimonial el mismo que forma parte del expediente matrimonial conforme lo manifiesta el jefe de la Oficina de Registro Civil conforme se tiene del contenido del Informe N° 002-2024-MDP/GSM/ORAF, siendo factible atender la petición presentada;

De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, y en uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR, APTOS para contraer Matrimonio Civil a la administrado Don Alberto Sedano Llancari, con DNI N° 21014194 y doña **Gudelia Human Quispe con DNI N° 80614155**, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- AUTORIZAR, al Jefe de la Oficina de Registro Civil, adoptar todas las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.GM  
Registro Civil  
Solicitantes  
Pag. Web:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE